UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 275 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 12 MAR. 2019

Visto el Memorando N° 422-2019-UNSCH-OGA-OAPER, de fecha 06 de marzo de 2019 sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 303-2010-UNSCH-R; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 303-2010-UNSCH-R de fecha 14 de junio de 2010, se reconoció el tiempo de servicio del M.Sc. Jorge Adolfo del Campo Cavero, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditándole 39 años, 5 meses y 13 días de servicios prestados a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, al 13 de junio de 2010 y en su articulo 4° precisa que otorgue al referido ex servidor a partir del 14 de junio de 2010, la pensión de cesantía por el monto de S/. 4,604.81 soles;

Que, mediante Oficio N° 3995-2018-DRP.GD/ONP de fecha 18 de diciembre de 2018 la Sub Dirección de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional (en adelante ONP), dirigido a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (en adelante UNSCH), donde se observa la declaración de nulidad y/o rectificación de la Resolución Rectoral N° 303-2010-UNSCH-R, ya que según el articulo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la ONP a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Legislativo N° 20530, que se presenten a partir de esa fecha de todas las entidades que personal activo y/o cesante y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público y conforme al articulo 8° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP. De acuerdo a las normas legales la UNSCH solo es competente para otorgar pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia; contrario sensu, la ONP es la única entidad que se encuentra facultada para otorgar y reconocer, previa calificación y de manera definitiva los derechos del personal activo o cesante del Decreto Legislativo N° 20530;

Que, el artículo 210.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, **en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", sobre lo particular la Resolución Rectoral N° 303-2010-UNSCH-R, por el trascurso del tiempo ya no podría ser anulado de oficio, sin embargo conforme al numeral y el artículo señalado, este acto resolutivo podría ser modificado en cualquier momento siempre que nos se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en ese sentido se rectifica con efecto retroactivo al artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 303-2010-UNSCH-R;

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2019-OGAJ-UNSCH, de fecha 01 de marzo de 2019 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para rectificación del artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 303-2010-UNSCH-R, en mérito a las normas legales vigentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 275 -2019-UNSCH-R

- 02 -

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR en artículo 4º de la Resolución Rectoral Nº 303-2010-UNSCH-R, de fecha 14 de junio de 2010, quedando de la siguiente forma:

*"**Artículo 4º.- OTORGAR** de manera provisional, a partir del 14 de junio de 2010, la pensión de cesantía al M.Sc. Jorge Adolfo del Campo Cavero, por el monto ascendente a Cuatro Mil Seiscientos Cuatro y 81/100 soles (S/. 4,604.81)".*

Artículo 2º.- PRECISAR que toda la que la contiene a la Resolución Rectoral Nº 303-2010-UNSCH-R, de fecha 14 de junio de 2010, queda incólume y subsistente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

CPC. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General Encargado

Distribución:
Rectorado
Vicerectorado Académico
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Tesorería
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado 01
Archivo

CAZP/bzqc